

Indicadores de desempeño año 2027

LEY DE PRESUPUESTOS 2026

La información contenida en el actual reporte contempla los indicadores de desempeño planteados por los servicios públicos, con el carácter de primera versión.

Ministerio	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Partida	25
Servicio	SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS	Capítulo	04

MATRIZ DE INDICADORES

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2025	Estimado 2026	Estimado 2027	Notas
Objetivo 1. Consolidar la administración de las Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, mediante la aplicación de estándares de efectividad y financiamiento sostenible, asegurando la integración y desarrollo del país, con el fin de generar beneficios ambientales, sociales y económicos para las personas.	—	Eficacia/ Resultado Intermedio* 1. Porcentaje de superficie del Territorio - Maritorio que se administra en Áreas Protegidas bajo estándar de efectividad en el año t	(N° de hectáreas de superficie del Territorio - Maritorio que se administra en Áreas Protegidas bajo estándar de efectividad en el año t / N° de hectáreas de superficie del Territorio - Maritorio que se administra en Áreas Protegidas)*100	NM	0.05 %	0.37 %	1
Objetivo 2. Diseñar y ejecutar instrumentos de conservación que integren la gestión de áreas protegidas y no protegidas, promoviendo la participación equitativa de las personas en los procesos de conservación y el financiamiento sostenible.	—	Eficacia/ Producto* 2. Porcentaje de instrumentos de conservación de la biodiversidad, establecidos en la Ley N°21.600, diseñados e implementados en el año t	(N° de instrumentos de conservación de la biodiversidad con acciones de implementación en el año t / N° total de instrumentos de conservación de la biodiversidad vigentes en el año t)*100	NM	83.30 %	88.90 %	2
Objetivo 3. Resguardar el cumplimiento de la normativa aplicable a la conservación de la biodiversidad dentro y fuera de las áreas protegidas, mediante la implementación de acciones de fiscalización ambiental, que consideren criterios de articulación interinstitucional.	—	Eficacia/ Resultado Intermedio* 3. Porcentaje de denuncias con acciones de fiscalización ambiental implementadas, respecto del universo de denuncias ingresadas en el año t.	(N° de denuncias ingresadas con acciones de fiscalización ambiental implementadas en el año t / N° total de denuncias ingresadas en el año t)*100	NM	82.90 %	84.00 %	3
Objetivo 4. Sensibilizar a las personas sobre la importancia del cuidado de la naturaleza, sus amenazas y su relación con el cambio climático, mediante acciones equitativas de participación, educación e información, fortaleciendo el compromiso con la conservación del patrimonio natural.	—	Eficacia/ Producto* 4. Tasa de variación de acciones de formación continua en el año t, con respecto al año t - 1	((N° de acciones de formación continua en el año t / N° de acciones de formación continua en el año t - 1) - 1)*100	NM	0.00 %	28.60 %	4
Objetivo 2. Diseñar y ejecutar instrumentos de conservación que integren la gestión de áreas protegidas y no protegidas, promoviendo la participación equitativa de las personas en los procesos de conservación y el financiamiento sostenible.	—	Eficiencia/ Producto* 5. Costo unitario de los pronunciamientos del Servicio en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en el año t	Costo atribuible a la producción de los pronunciamientos del Servicio en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en el año t / N° total de pronunciamientos del Servicio en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en el año t	NM	1583.00 M\$	1546.50 M\$	5

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

MATRIZ DE INDICADORES · CONTINUACIÓN							
Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2025	Estimado 2026	Estimado 2027	Notas
Objetivo 3. Resguardar el cumplimiento de la normativa aplicable a la conservación de la biodiversidad dentro y fuera de las áreas protegidas, mediante la implementación de acciones de fiscalización ambiental, que consideren criterios de articulación interinstitucional.	—	Eficiencia/ Producto* 6. Costo unitario de fiscalizaciones fuera de áreas protegidas en el año t	Costo atribuible a la producción de fiscalizaciones fuera de áreas protegidas en el año t/N° total de fiscalizaciones fuera de áreas protegidas en el año t	NM	8778.80 M\$	921.20 M\$	6

* Indicador nuevo a partir de 2027

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

NOTAS METODOLÓGICAS	
1	El artículo 53 de la Ley N° 21.600 crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el que está constituido por el conjunto de áreas protegidas, del Estado y privadas, terrestres y acuáticas, marinas, continentales e insulares. El sistema comprenderá las siguientes categorías de protección: Reserva de Región Virgen, Parque Nacional, Monumento Natural, Reserva Nacional, Área de Conservación de Múltiples Usos y Área de Conservación de Pueblos Indígenas. Las áreas protegidas del Estado, deberán ser administradas por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, que comprenderá entre otras acciones, la elaboración, aprobación e implementación del respectivo plan de manejo y plan de uso público, el otorgamiento de los permisos, concesiones y cesiones de uso y suscripción de los convenios de gestión. Se considerará que un área protegida cuenta con estándares de administración, al cumplir de manera conjunta, las siguientes condiciones: a) El área protegida cuenta con un plan de manejo, bajo el estándar establecido en la Ley N° 21.600 b) El área protegida cuenta con un mecanismo formal de gobernanza local, formalizado por medio de Resolución Exenta, con al menos dos reuniones anuales. c) El área protegida cuenta con personal suficiente, es decir al menos una persona con el rol de administrador. d) El área protegida cuenta con un programa de monitoreo en implementación. Se considerará que un área protegida cuenta con financiamiento si posee recursos para cubrir actividades propias de su operación.
2	La Ley N°21.600 establece diversos instrumentos de conservación de la biodiversidad, entre ellos los Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (Planes RECOGE), las Reservas de la Biosfera, los Paisajes de Conservación, los Planes de Restauración Ecológica para áreas degradadas (artículos 32 y 33), y los instrumentos asociados a la declaración de Especies Exóticas Invasoras (EEI) y de Ecosistemas Amenazados. A la fecha, los reglamentos que regulan los Planes de Manejo para la Conservación de Ecosistemas Amenazados, los planes de prevención, control y erradicación de EEI, y los Planes de Restauración Ecológica no se encuentran vigentes, por lo que ninguno de estos tres instrumentos puede ser diseñado ni implementado por el Servicio mientras no entren en vigencia sus respectivos reglamentos. Respecto de las Reservas de la Biosfera, se está evaluando su articulación con otros instrumentos, pero corresponden a un instrumento programático orientado a dirigir la implementación de otros instrumentos contemplados en la Ley N°21.600, por lo que no se están considerando para efectos de este cálculo. Respecto de los Paisajes de Conservación, si bien constituyen una facultad vigente del Servicio, actualmente no existe ningún Paisaje de Conservación reconocido, y por limitaciones presupuestarias no serán considerados en este indicador. Por lo anterior, para efectos del cálculo de este indicador se considerarán únicamente los Planes RECOGE, por ser el único instrumento de conservación vigente, de facultad del SBAP y con posibilidad efectiva de diseño e implementación. El indicador deberá ser revisado y ampliado una vez que entren en vigencia los reglamentos pendientes, incorporando los demás instrumentos de conservación contemplados en la Ley N°21.600. Para efectos de la medición del indicador, se considera que un instrumento de conservación se encuentra ejecutado/implementado cuando concurren copulativamente dos condiciones: (i) su formalización jurídica, esto es, la dictación, suscripción o tramitación completa del acto administrativo que le da origen (resolución, permiso, convenio, instructivo, según corresponda), incluyendo, cuando proceda, la toma de razón de la Contraloría General de la República; y (ii) evidencia verificable de su operación efectiva, entendida como el inicio o desarrollo de actividades, procedimientos o gobernanza asociados al instrumento con posterioridad a su formalización. Se adopta este criterio doble a fin de evitar que la sola dictación del acto administrativo (sin actividad posterior asociada) sea considerada como cumplimiento del indicador, lo que altera la medición del grado de avance real en la implementación de los instrumentos de conservación. Por lo tanto, todo instrumento reportado como ejecutado debe contar con su respectivo medio de verificación que acredite la operación efectiva señalada en el punto (ii), y no únicamente el acto formal. Respecto del indicador y en el marco de los instrumentos de conservación de la biodiversidad, se entenderá por acciones de implementación, aquellas que se encuentren efectivamente ejecutadas/implementadas.
3	La fiscalización ambiental es una de las funciones esenciales del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. De acuerdo con el artículo 123 de la Ley 21.600, cualquier persona podrá denunciar las infracciones que trata esta ley, para garantizar que las acciones humanas se desarrollen en armonía con la naturaleza. Dichas denuncias son analizadas y sometidas a acciones de fiscalización ambiental, (procedimiento preinstruccional), y como resultado se podrá concluir que la denuncia: se archiva, se deriva a otro organismo o se inicia el procedimiento sancionatorio (procedimiento instruccional). En el numerador, se considerarán aquellas denuncias ingresadas en el año t, que cuenten con acciones de fiscalización ambiental implementadas en el mismo año t. La proyección de resultados del año t+1, se genera bajo el supuesto que se contará con la dotación mínima en regiones, lo cual, considera al menos un Encargado/a de fiscalización regional por cada región.
4	Se entiende por acciones de formación continua, al menos las siguientes actividades: Encuentros, Cursos, Seminarios, Talleres. Las temáticas versan sobre el valor de la biodiversidad, sus amenazas y su relación con el cambio climático (21.600, art 5 letra H, 45 letra D, 55 letra C, D y F, 80 letra F), respecto al público es la ciudadanía general (por ejemplo, párvulo o adultos mayores) y dependiendo de la convocatoria podría ser público segmentado. Respecto a las modalidades serán presenciales, virtuales (TEAMS) e híbridas. Dentro de las virtuales están las sincrónicas y las asincrónicas. El registro de la realización de las acciones podrá ser la asistencia (virtual o presencial), informe de la actividad realizada, registro fotográfico, entre otros.
5	Para la contabilización del numerador del indicador, se considerarán todos aquellos gastos de recursos del Servicio, asociados a los Subtítulos 21 "Gasto en personal", Subtítulo 22 "Gasto en Bienes y servicios de consumo" y Subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros", que se incurran en el año t para el desarrollo de los pronunciamientos del Servicio en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), ya sea "Declaración de Impacto ambiental (DIA)", como "Estudio de Impacto Ambiental (EIA)".
6	Para la contabilización del numerador del indicador, se considerarán todos aquellos gastos de recursos del Servicio, asociados a los Subtítulos 21 "Gasto en personal", Subtítulo 22 "Gasto en Bienes y servicios de consumo" y Subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros", que se incurran en el año t para el desarrollo de fiscalizaciones fuera de áreas protegidas.
Nota 1	La información contenida en el presente reporte corresponde a una primera versión de los indicadores de desempeño propuestos por los servicios públicos, los cuales se encuentran sujetos a evaluación y retroalimentación por parte de DIPRES. En una versión posterior, se espera contar con indicadores de desempeño que cumplan con los requerimientos metodológicos establecidos por DIPRES, de manera que puedan ser reportados con información correspondiente al año 2026, durante enero de 2027.